

Reglamento interno - Barne araudia

PAGOS Y COBROS

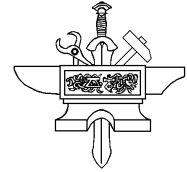
1. La cuota anual queda sujeta a modificaciones según considere la Junta Directiva, con la posterior ratificación de la Asamblea.
2. El pago de la cuota anual se realizará dentro del mes de enero y lo recogerá el Tesorero-Secretario.
3. Los pagos que deba realizar la Asociación los realizará el tesorero. En caso de que alguno de los socios haya adelantado el dinero, deberá presentar la factura o nota correspondiente para que se le abone dicho importe.
4. El estado de cuentas se presentará el 4º trimestre de cada año y estará a disposición de todos los socios.

ACTIVIDADES

5. Las actividades que realice la Asociación deben ser propuestas por alguno de los socios, y en caso de que se aprueben, dicho socio o socios serán los encargados de coordinarla y llevarla a cabo.
6. Los socios tendrán preferencia para participar en las actividades internas de la Asociación.
7. Los proyectos de actividad deberán incluir los siguientes datos:
 - i. Programa.
 - ii. Presupuesto y material necesario.
 - iii. Personal necesario.
 - iv. Otras consideraciones.

MATERIAL

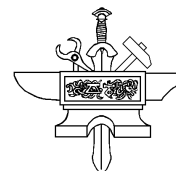
8. Anualmente se destinará un porcentaje del presupuesto exclusivamente para la compra de material. Este porcentaje se determinará en Asamblea y oscilará entre el 30% y el 50% de la subvención recibida.



9. El material de uso frecuente (lápices, gomas...) se solicitará al Tesorero, que se encargará de comprarlo, o en su caso, de pagarlo. Este material correrá a cargo de la Asociación y no se incluirá dentro del porcentaje del apartado anterior.
10. Los daños que sufra el material correrán a cargo de la Asociación, excepto cuando:
 - a) Uno de los socios dispone y se lleva algún libro, juego... y mientras lo tiene sufre el daño. En este caso, al ser responsabilidad del socio, él se hace cargo de los gastos que pudieran surgir.
 - b) Uno o varios socios utilizan incorrectamente el material (daño intencionado, maltrato del material...) y por lo tanto deberán correr con los gastos que pudieran surgir, a modo de sanción.
11. En caso de que un socio quiera disponer de un juego, libro... deberá comunicárselo al bibliotecario para que registre la salida, y cuando sea devuelto también deberá comunicárselo para que registre la entrada. Mientras el material esté en manos del socio, éste será totalmente responsable del cuidado del mismo.

BIBLIOTECARIO

12. Será labor del Bibliotecario:
 - i. Llevar el registro del material que posee la Asociación y su estado de conservación.
 - ii. Registrar el material que adquiera la Asociación, con los siguientes datos:
 - i. Título o Nombre.
 - ii. Tipo.
 - iii. Fecha de adquisición.
 - iv. Precio.
 - iii. Llevar el registro del material de que disponen los socios, fuera del local social, anotando los siguientes datos:
 - i. Título o Nombre.
 - ii. Socio que dispone.
 - iii. Fecha de salida.
 - iv. Fecha de devolución.
 - iv. Recoger las propuestas de compras de nuevo material, con los siguientes datos:



- i. Título o Nombre.
- ii. Tipo.
- iii. Editorial o Fabricante.
- iv. Precio.

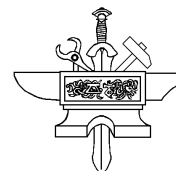
13. El Bibliotecario se elegirá de entre los socios por mayoría simple, por un periodo indefinido. En caso de no existir candidatos, la Junta Directiva propondrá uno, y un sucesor al mismo. Cada vez que un socio tome el cargo de Bibliotecario deberá elegirse un sucesor, para evitar que el cargo quede vacante.

LIMPIEZA

14. Si se fuma, se recogen las cenizas y colillas. Utiliza los ceniceros.
15. Si se come o bebe. Se recogen los restos y se limpian las mesas y suelo. Utiliza las papeleras.
16. En caso de que sea necesario se establecerán turnos de limpieza para mantener el local social limpio y ordenado. Los turnos serán semanales, de modo que cada socio deberá encargarse de la limpieza una semana.
17. El incumplimiento de las normas de limpieza supondrá el establecimiento de sanciones.

SANCIONES

18. Las sanciones establecidas se aplicarán cuando se incumplan determinadas normas, o cuando la Junta Directiva lo considere oportuno y teniendo una causa justificada.
19. Las sanciones por daño al material de la Asociación consisten en el pago de las reparaciones oportunas, sin embargo, en caso de reincidencia, se añadirán las sanciones de este apartado.
20. Las sanciones serán las siguientes:
 - i. Multa de 3 €(euros).
 - ii. Expulsión durante 1 semana y multa de 5 €(euros).
 - iii. Expulsión durante 1 mes y apertura de expediente.
21. La apertura de un expediente supone la toma de diligencias por parte de la Junta Directiva para solucionar la situación creada, por iniciativa propia o por petición de la Asamblea



General. Las medidas puede variar desde la aplicación de nuevas sanciones monetarias o temporales, hasta la expulsión definitiva de la Asociación.

SOCIOS JUVENILES

22. Los socios juveniles están exentos del pago de la cuota anual. No obstante, en caso necesario, se les puede solicitar una contribución económica, para material o actividades. El total solicitado a los socios juveniles a lo largo del año no debe exceder la cuota anual de un socio ordinario.
23. Los socios juveniles pueden disponer del local social y del material de la Asociación en los mismos términos que los socios ordinarios.
24. Los socios juveniles quedan sujetos a las mismas obligaciones y al mismo régimen sancionador que los socios ordinarios, sin embargo no pueden participar en la Junta Directiva, y entre todos dispondrán de un solo voto.

NO SOCIOS

25. Dado el carácter abierto de la Asociación, si personas ajenas a la Asociación desean participar en alguna de las actividades internas, se les permitirá en la medida de lo posible y con carácter ocasional.
26. Aquellas personas ajenas a la Asociación que lo deseen podrán utilizar el local social para realizar actividades propias dentro de los fines de la Asociación, siempre y cuando esto no impida a los socios realizar las suyas.
27. Las personas ajenas a la Asociación no podrán disponer del material de la Asociación, y solo lo podrán utilizar en el local social si un socio se encuentra con ellos.
28. Las personas ajenas a la Asociación no podrán asistir a las reuniones de la misma a menos que se indique lo contrario.
29. Las personas ajenas a la Asociación deberán acatar este Reglamento, dentro de los límites de su condición de no socios.
30. Cualquier persona ajena a la Asociación podrá participar en las actividades abiertas al público en general.